ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RESPONSABLE:	JUAN CAMILO GUERRERO RIVERA
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL PARA FORTALECER LAS COMPETENCIAS COMUNICATIVAS EN INGLÉS DE LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS DÉCIMO (10.º) Y UNDÉCIMO (11.º), MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO DE FORMACIÓN TÉCNICA EN INGLÉS.
RUBRO Y CDP:	CDP 2026001316 del 07 de septiembre del 2026 2.3.2.02.02.009-22-2201-2201033-202600000009947-1.2.1.0.00 CDP 2026001316 del 07 de septiembre del 2026
ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO	Plan de Desarrollo Municipal: "MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025-2027" Estrategia: Garantías en la educación para el bienestar de los niños y jóvenes Melgarense. Sector: Educación. Programa: Calidad cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, Prescolar, básica y media. Meta producto: Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal
PROYECTO VIABILIZADO	Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA CONSERVAR Y AMPLIAR LA CALIDAD Y COBERTURA DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA" BPIN 202600000009947
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
PRESUPUESTO OFICIAL	VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($27.906.650).
La SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA procede a realizar el análisis del sector y el estudio previo en atención a lo establecido en la normativa vigente.	

ANÁLISIS DEL SECTOR

Se adjunta Análisis del Sector - Anexo 1.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo con el fin de: "AUNAR ESFUERZOS CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL PARA FORTALECER LAS COMPETENCIAS COMUNICATIVAS EN INGLÉS DE LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS DÉCIMO (10.º) Y UNDÉCIMO (11.º), MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO DE FORMACIÓN TÉCNICA EN INGLÉS".

Los estudios y documentos previos constituyen el soporte para la elaboración del proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y deben contener, entre otros elementos, la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación. En atención a lo anterior, en el presente acápite se exponen de manera detallada el fundamento constitucional, legal y competencial, el diagnóstico de la situación que se pretende atender, la descripción de la actividad objeto de apoyo, la población beneficiaria, la conveniencia y oportunidad

de la contratación y las consecuencias de no adelantarla, elementos que en su conjunto sustentan técnica y jurídicamente la celebración del convenio interadministrativo propuesto.

1.1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y COMPETENCIAL

La Constitución Política de Colombia establece un marco amplio de protección y garantía del derecho a la educación, particularmente respecto de los niños, niñas y adolescentes, y asigna responsabilidades concretas al Estado, la sociedad y la familia para asegurar su acceso, permanencia y formación integral. En este sentido, el artículo 44 de la Constitución Política reconoce los derechos fundamentales de los niños, entre ellos aquellos relacionados con su desarrollo integral y establece expresamente que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. Esta disposición debe interpretarse de manera armónica con el artículo 67 superior, conforme al cual la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, a través del cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. El mismo artículo establece que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el propósito de garantizar su calidad, el cumplimiento de sus fines y la adecuada formación de los educandos, así como asegurar las condiciones necesarias para el acceso y permanencia en el sistema educativo, correspondiendo a la Nación y a las entidades territoriales participar en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos establecidos por la Constitución y la ley.

De manera complementaria, el artículo 45 de la Constitución Política reconoce el derecho del adolescente a la protección y a la formación integral, mientras que el artículo 69 establece que el Estado facilitará mecanismos financieros y demás instrumentos que hagan posible el acceso de las personas aptas a la educación superior. Estas disposiciones adquieren especial relevancia frente a estrategias de articulación entre la educación media y procesos de formación técnica o superior que permitan fortalecer las competencias de los estudiantes y facilitar la continuidad de sus trayectorias educativas. A su vez, el artículo 93 de la Constitución Política dispone que los derechos y deberes consagrados en la Carta deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia. En materia educativa, este marco internacional reconoce la obligación de los Estados de garantizar progresivamente el acceso a la educación y adoptar medidas orientadas a asegurar condiciones de igualdad y no discriminación. En este sentido, el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce el derecho de toda persona a la educación; el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce igualmente este derecho y establece obligaciones estatales dirigidas a garantizar su ejercicio; y el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho del niño a la educación y compromete a los Estados a adoptar medidas para garantizar su acceso en condiciones de igualdad. De igual manera, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Protocolo de San Salvador incorporan disposiciones relacionadas con la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales y con la garantía del derecho a la educación.

En desarrollo de este marco constitucional y convencional, la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación, establece en su artículo 4 que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, siendo responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales garantizar su cubrimiento. La misma disposición señala que el Estado debe asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo y que la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, de conformidad con la Constitución y la ley. Por su parte, el artículo 5 de la Ley 115 de 1994 establece los fines de la educación, entre los cuales se encuentran el pleno desarrollo de la personalidad, la formación integral, el acceso al conocimiento, la ciencia y la técnica, así como la formación en la práctica del trabajo mediante los conocimientos técnicos y habilidades necesarias para el desarrollo individual y social. Tales fines guardan relación directa con el objeto del presente convenio, en cuanto la formación técnica en el área de Inglés pretende fortalecer las competencias comunicativas de los estudiantes y proporcionarles herramientas adicionales para su formación académica, su continuidad educativa y su futura inserción en el mundo laboral. De igual manera, los objetivos establecidos para la educación media comprenden la profundización en campos del

conocimiento y la preparación de los estudiantes para el ingreso a niveles posteriores de formación, razón por la cual las estrategias de articulación entre la educación media y la formación técnica constituyen instrumentos pertinentes para ampliar las oportunidades educativas de los estudiantes.

En este contexto, la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral ha identificado la necesidad de fortalecer la formación técnica en Inglés de los estudiantes de los grados décimo (10.º) y undécimo (11.º), mediante el desarrollo de un proceso de formación orientado al fortalecimiento de sus competencias comunicativas en este idioma. De acuerdo con la matriz técnica y presupuestal presentada por la Institución Educativa, este componente beneficiará a cuarenta y un (41) estudiantes de los grados 10.º y 11.º en un (1) módulo y contempla recursos por valor de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($27.906.650), destinados al desarrollo de la formación técnica en Inglés, de conformidad con la destinación y las actividades previstas en el convenio.

La participación del Municipio de Melgar tiene como finalidad contribuir a que las condiciones económicas de los estudiantes beneficiarios o de sus familias no constituyan una barrera para el acceso a esta formación, favoreciendo la igualdad de oportunidades educativas y el fortalecimiento de sus competencias comunicativas. En tal sentido, la destinación de los recursos públicos se orienta a apoyar el desarrollo de la formación técnica en Inglés de los estudiantes beneficiarios, contribuyendo al fortalecimiento de sus oportunidades de formación académica.

Lo anterior encuentra sustento, igualmente, en el régimen de competencias establecido para las entidades territoriales. La Ley 715 de 2001 establece las competencias de la Nación y de las entidades territoriales en materia educativa y determina las responsabilidades de los municipios frente al sector educativo. En particular, el artículo 8 de dicha ley, respecto de los municipios no certificados, contempla competencias relacionadas con la administración y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones que se les asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad, en el marco de las disposiciones legales aplicables.

En este contexto, la participación de la entidad territorial con recursos propios debe entenderse dentro del marco de sus competencias y de las reglas presupuestales y de destinación de los recursos correspondientes, y estar orientada a acciones que guarden relación con sus responsabilidades frente al fortalecimiento de la calidad y pertinencia educativa y con el cumplimiento de los fines estatales en materia de educación. En el presente caso, el aporte previsto se encuentra dirigido al desarrollo de la formación técnica en Inglés para los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral, como estrategia orientada al fortalecimiento de sus competencias comunicativas, académicas y laborales y a la ampliación de sus oportunidades de formación.

Esta participación se encuentra además vinculada con los deberes de las entidades territoriales de promover acciones encaminadas a fortalecer la calidad y pertinencia de la educación y contribuir, dentro del ámbito de sus competencias, a la generación de condiciones que favorezcan el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

No obstante, la participación de la entidad territorial con recursos propios debe ejercerse dentro de los límites de competencia previstos en el artículo 23 de la Ley 715 de 2001, conforme al cual los municipios no certificados no pueden vincular o contratar docentes, directivos docentes ni funcionarios administrativos para el sector educativo, ni contratar bajo cualquier modalidad personas o instituciones para la prestación del servicio educativo, función que corresponde al respectivo departamento. En consecuencia, el presente convenio no tiene por objeto la contratación por parte del Municipio de Melgar de la prestación del servicio público educativo, ni implica la asunción de competencias que corresponden al Departamento del Tolima.

En el presente caso, el aporte de recursos se encuentra destinado al desarrollo de la formación técnica en Inglés de los estudiantes beneficiarios, en el marco de las acciones de fortalecimiento de la calidad y pertinencia educativa previstas en el convenio. Los recursos serán administrados y ejecutados por la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral a través de su Fondo de Servicios Educativos, de conformidad con el objeto, las

obligaciones, la destinación establecida en el convenio y el régimen jurídico aplicable. De acuerdo con el Decreto 1075 de 2015, los Fondos de Servicios Educativos constituyen mecanismos de gestión presupuestal y ejecución de recursos de los establecimientos educativos estatales y pueden recibir transferencias de recursos públicos efectuadas por entidades públicas de cualquier orden, sujetándose su ejecución a las disposiciones presupuestales y a la destinación específica correspondiente.

De esta manera, la actuación de la Entidad Contratante se circunscribe al aporte de recursos destinado al desarrollo de la formación técnica en Inglés, sin que ello implique la contratación directa de personas o instituciones para la prestación del servicio educativo a cargo del Departamento del Tolima. La ejecución de las actividades previstas en el convenio estará a cargo de la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral, respetando la distribución de competencias establecida en la Ley 715 de 2001 y sin trasladar a la Entidad Contratante responsabilidades que legalmente corresponden al Departamento del Tolima en materia de prestación del servicio educativo.

La actuación propuesta responde igualmente a los principios de coordinación, concurrencia y colaboración que orientan el ejercicio de las competencias públicas. El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mientras que el artículo 288 superior dispone que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. En desarrollo de estos postulados, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. En este marco, el convenio propuesto constituye un mecanismo de cooperación institucional mediante el cual el Municipio de Melgar y la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral articulan recursos, capacidades, infraestructura y gestión institucional para contribuir al fortalecimiento de la formación de los estudiantes. La matriz presentada por la institución evidencia dicha concurrencia de esfuerzos, en la medida en que el Municipio aporta los recursos económicos destinados a la formación técnica en Inglés, mientras que la Institución Educativa dispone su capacidad institucional, infraestructura, aulas, apoyo docente, organización académica y gestión necesarias para la implementación de las actividades previstas.

La ejecución de los recursos que se destinen a la Institución Educativa deberá realizarse de conformidad con las disposiciones presupuestales, financieras, contables y contractuales aplicables, atendiendo en todo momento la destinación establecida en el convenio y en los documentos que hagan parte integral del mismo. En particular, el Decreto 1075 de 2015 regula la administración y ejecución de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, estableciendo que los recursos recibidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para la finalidad para la cual fueron asignados y que las transferencias efectuadas por las entidades territoriales al Fondo no pueden ser comprometidas hasta tanto sean efectivamente recibidas. En consecuencia, la ejecución de los recursos deberá garantizar los principios de eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia y adecuada administración de los recursos públicos, así como la implementación de mecanismos de seguimiento y control que permitan verificar el cumplimiento de las finalidades previstas.

La celebración, ejecución, seguimiento y liquidación del convenio se sujetarán, en lo pertinente, a las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la contratación estatal, así como a las disposiciones presupuestales, fiscales y administrativas aplicables y al Manual de Contratación del Municipio de Melgar. De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal debe estar orientada al cumplimiento de los fines estatales, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En el presente caso, la celebración del convenio se encuentra relacionada con el fortalecimiento de las oportunidades de formación de los estudiantes mediante la destinación de recursos a la formación técnica en Inglés de estudiantes de los grados 10.º y 11.º.

En este sentido, la actuación propuesta guarda correspondencia con la matriz de aportes presentada por la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral para la vigencia 2026, cuyo valor total asciende a VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($27.906.650), destinados al desarrollo de la formación técnica en Inglés de cuarenta y un (41) estudiantes de los grados 10.º y 11.º, en un (1) módulo de profundización. La destinación de los recursos deberá quedar expresamente establecida en el convenio, junto con las obligaciones y aportes de cada una de las partes, los productos y resultados esperados, los mecanismos de seguimiento y supervisión y las condiciones para la adecuada ejecución y control de los recursos públicos.

En consecuencia, la celebración del convenio interadministrativo encuentra fundamento en los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y colaboración, en las competencias legales de las entidades territoriales en materia educativa y en las disposiciones que permiten la cooperación entre entidades públicas para el cumplimiento conjunto de funciones administrativas. La actuación propuesta permitirá articular los recursos económicos del Municipio de Melgar con las capacidades institucionales de la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral, contribuyendo al fortalecimiento de las competencias comunicativas de los estudiantes y a la ampliación de sus oportunidades de formación. De esta manera, la inversión prevista responde a una finalidad pública concreta, verificable y relacionada con las competencias municipales, consistente en contribuir al fortalecimiento de las condiciones de calidad y pertinencia educativa y ampliar las oportunidades de formación de los estudiantes, sin asumir competencias que legalmente corresponden al Departamento del Tolima en materia de prestación del servicio educativo.

Alineación con la meta producto y con el proyecto de inversión. La meta producto del Plan de Desarrollo Municipal es el “Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal”. El convenio responde a esa meta porque el aporte municipal financia la formación técnica en Inglés de estudiantes de la educación media técnica de la Institución Educativa. La técnica de Profundización en Inglés es una de las cinco técnicas que integran la oferta de media técnica de la institución, y los estudiantes son asignados a ella mediante un proceso institucional de direccionamiento. Al asumir el Municipio este costo, la condición económica de los estudiantes no se convierte en una barrera para culminar su formación técnica y, con ello, se favorece su permanencia en el programa de educación formal hasta la terminación del grado undécimo. La imputación presupuestal corresponde al proyecto BPIN 202600000009947 y al rubro del CDP No. 2026001316 del 07 de septiembre de 2026, señalados en la ficha de este estudio.

1.2. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN QUE SE PRETENDE ATENDER

El fortalecimiento de las competencias de los estudiantes durante la educación media constituye un elemento fundamental para favorecer la continuidad de sus trayectorias educativas, ampliar sus oportunidades de acceso a procesos de formación técnica y superior y mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito académico y laboral. A estas circunstancias se suman las condiciones propias de la transición de los estudiantes de la educación media hacia escenarios de educación posmedia y formación para el trabajo, etapa en la cual resulta pertinente generar oportunidades de formación complementaria que les permitan fortalecer sus competencias y ampliar sus alternativas académicas y laborales. En este contexto, facilitar el acceso a procesos de formación técnica durante los grados décimo (10.º) y undécimo (11.º) permite acercar a los estudiantes a nuevas alternativas de formación y contribuir a la construcción de sus proyectos de vida.

La formación en Inglés durante la educación media adquiere especial relevancia en la medida en que permite complementar los aprendizajes previstos en el currículo escolar con competencias específicas que pueden facilitar la continuidad de los estudiantes hacia procesos de formación técnica, tecnológica y profesional. No obstante, las condiciones económicas de las familias y las limitaciones propias de la oferta de formación complementaria disponible en el territorio pueden constituirse en barreras para que los estudiantes accedan a programas de formación técnica articulados con instituciones de educación superior. Esta situación puede generar diferencias en las oportunidades educativas de los estudiantes y limitar el desarrollo de competencias que resultan relevantes para su proyecto de vida y para las exigencias actuales del entorno académico y productivo.

A estas circunstancias se suman las características propias del territorio y de su dinámica económica y social, que pueden incidir en las decisiones de los estudiantes al finalizar la educación media. La vinculación temprana al mercado laboral, los costos asociados a la continuidad de los estudios fuera del municipio, las condiciones socioeconómicas de las familias y las dificultades para acceder de manera directa a determinadas alternativas de formación constituyen factores que pueden afectar la continuidad de las trayectorias educativas. Por ello, resulta necesario implementar estrategias que acerquen oportunidades de formación complementaria a los estudiantes durante su permanencia en la educación media y que les permitan adquirir competencias adicionales que contribuyan a ampliar sus opciones académicas y laborales.

Frente a esta situación, la articulación entre la educación media y los procesos de formación técnica constituye una estrategia orientada a fortalecer las capacidades de los estudiantes y generar condiciones que favorezcan la continuidad educativa. En este sentido, el desarrollo de un proceso de formación técnica en inglés dirigido a los estudiantes de los grados décimo (10.º) y undécimo (11.º) de la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral permite complementar su formación escolar mediante la adquisición de conocimientos y competencias comunicativas en este idioma, fortaleciendo su perfil académico y contribuyendo a la construcción de su proyecto de vida.

De acuerdo con la identificación realizada por la Institución Educativa, la estrategia beneficiará a cuarenta y un (41) estudiantes de los grados 10.º y 11.º, para quienes se plantea facilitar el acceso a la matrícula y al proceso de formación técnica en Inglés. La participación del Municipio de Melgar mediante la destinación de recursos para este componente busca contribuir a que las condiciones económicas de los estudiantes y sus familias no constituyan una barrera para el acceso a esta oportunidad de formación, favoreciendo condiciones de equidad y ampliando las posibilidades de permanencia y continuidad educativa. De esta manera, la intervención propuesta no se limita al desarrollo de actividades académicas adicionales, sino que se orienta a generar capacidades en los estudiantes que puedan ser aprovechadas en posteriores procesos de formación y en su futura incorporación al mercado laboral.

En atención a las necesidades identificadas, la matriz presentada por la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral contempla recursos por valor total de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($27.906.650), los cuales corresponden al componente de formación técnica en inglés para los cuarenta y un (41) estudiantes beneficiarios. La destinación de estos recursos responde a necesidades concretas previamente identificadas y se encuentra orientada al fortalecimiento de las condiciones de formación de los estudiantes.

En este contexto, y en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal “MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025-2027”, particularmente dentro de la línea estratégica orientada a garantizar condiciones de educación para el bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes melgarenses, la Administración Municipal ha priorizado acciones encaminadas al fortalecimiento de la calidad y pertinencia del servicio educativo, la generación de mayores oportunidades de formación y el mejoramiento de las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio en los establecimientos educativos oficiales. En este marco, la articulación de procesos de formación técnica complementaria con las instituciones educativas constituye acciones que contribuyen al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación municipal.

De manera particular, la intervención propuesta se articula con las metas y productos asociados al sector educativo contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal y en los correspondientes proyectos de inversión, en cuanto se orienta a fortalecer las capacidades de los estudiantes de la educación media, ampliar sus oportunidades de formación y contribuir a la permanencia y calidad del servicio educativo. La formación técnica en Inglés dirigida a los estudiantes de los grados 10.º y 11.º permite complementar los procesos académicos desarrollados por la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral y fortalecer competencias que resultan pertinentes para su trayectoria educativa y futura vinculación al ámbito laboral.

La intervención propuesta guarda correspondencia con las responsabilidades del Municipio de Melgar en materia educativa y con los objetivos de fortalecimiento de la calidad, acceso, permanencia y continuidad de las trayectorias educativas de los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales. Asimismo, se articula con las acciones institucionales orientadas a mejorar las oportunidades de formación de los jóvenes y a generar condiciones que permitan el desarrollo de competencias pertinentes para su proyecto de vida, su continuidad en procesos de educación posmedia y su futura participación en el entorno productivo.

En consecuencia, la situación identificada evidencia la necesidad de que el Municipio de Melgar concurra, dentro del ámbito de sus competencias y de acuerdo con las disponibilidades presupuestales correspondientes, al fortalecimiento de las condiciones de formación de los estudiantes, destinado a la prestación del servicio educativo. La intervención propuesta responde así a necesidades concretas identificadas por la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral y se encuentra articulada con los instrumentos de planeación municipal, razón por la cual resulta pertinente la celebración del convenio que permita materializar los aportes y acciones requeridos para atenderlas.

En este sentido, el convenio permitirá articular los recursos económicos del Municipio de Melgar con las capacidades institucionales de la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral, generando condiciones para que cuarenta y un (41) estudiantes de los grados 10.º y 11.º accedan a formación técnica en inglés. De esta manera, los recursos previstos por valor de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($27.906.650) responden a una finalidad pública concreta, verificable y directamente relacionada con el fortalecimiento del servicio educativo, la generación de mayores oportunidades de formación para los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral.

Diagnóstico de la población de la Institución Educativa. Según el SIMAT con corte al 1 de mayo de 2026, la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral tiene 1.498 estudiantes matriculados, de los cuales 223 cursan la educación media técnica (129 en grado 10.º y 94 en grado 11.º). Esos 223 estudiantes están distribuidos en cinco técnicas. De ellos, 41 estudiantes (27 de grado 10.º y 14 de grado 11.º) cursan la técnica de Profundización en Inglés, es decir, el 18,4 % de la matrícula de media técnica. Esta es la población que atiende el convenio.

Los indicadores nacionales y departamentales de educación superior y empleo juvenil se presentan en el Anexo 1 (Estudio del Sector) solo como contexto. El resultado de la Institución Educativa en el componente de inglés de la prueba Saber 11, que describe su situación particular, se incorpora en el numeral “Indicadores del sector educativo” del Anexo 1.

1.3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE APOYO

La Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral ha identificado la necesidad de fortalecer las competencias comunicativas en lengua inglesa de los estudiantes de educación media, como parte de su proceso de formación integral y con el propósito de ampliar sus oportunidades de acceso a la educación superior, la formación para el trabajo y el desarrollo de competencias requeridas en diferentes contextos académicos, laborales y sociales.

En atención a esta necesidad, se proyecta el desarrollo de un proceso de formación técnica en inglés dirigido a los estudiantes de los grados décimo (10.º) y undécimo (11.º) de la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral, beneficiando a cuarenta y un (41) estudiantes. El proceso comprende los componentes de matrícula y formación técnica, de acuerdo con las condiciones académicas, administrativas y económicas establecidas para su desarrollo, en el marco de la articulación entre la educación media y la formación técnica.

La actividad comprende el desarrollo de la formación académica y técnica en inglés, incluyendo las acciones pedagógicas, académicas y administrativas necesarias para su adecuada ejecución, de conformidad con las condiciones establecidas por la institución responsable de impartir la formación y en articulación con la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral. Lo anterior permitirá brindar a los estudiantes herramientas adicionales para

fortalecer sus competencias comunicativas y favorecer la continuidad de sus procesos de formación académica y profesional.

La formación beneficiará directamente a los estudiantes de los grados décimo (10°) y undécimo (11°), contribuyendo al fortalecimiento de la calidad y pertinencia de la educación ofrecida por la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral y al desarrollo de competencias que favorezcan mayores oportunidades para los estudiantes en escenarios de educación superior y formación para el trabajo.

Definición y alcance de la formación técnica en Inglés. Para efectos de este convenio, la formación técnica en Inglés corresponde a la técnica de Profundización en Inglés de la media técnica de la Institución Educativa. Se desarrolla en un (1) módulo por estudiante, con una intensidad de ciento sesenta horas (160) horas por modulo, con un componente practico de manera presencial de veinte (20) horas y veinte (20) horas de acompañamiento virtual, durante el plazo de ejecución, en las instalaciones de la Institución Educativa y en coordinación con la institución de educación superior. Al finalizar, la institución de educación superior expedirá las constancias o certificaciones sobre el desarrollo de la formación.

Actividades. El proceso comprende: (i) la gestión y consecución del convenio académico con la institución de educación superior; (ii) la vinculación de los cuarenta y un (41) estudiantes en el módulo de formación; (iii) el desarrollo de las sesiones presenciales de formación en Inglés, conforme a la programación académica acordada; (iv) el acompañamiento y seguimiento institucional a los estudiantes; y (v) el registro de asistencia y la expedición de las constancias o certificaciones de la formación. El contenido temático, la metodología y las demás condiciones académicas se rigen por la propuesta técnica y financiera de la institución de educación superior, que hace parte integral del convenio.

Indicadores de seguimiento. Se medirán: (i) número de estudiantes beneficiarios con acceso al proceso de formación: 41; (ii) porcentaje de cumplimiento de las actividades académicas programadas: 100 %; (iii) porcentaje de ejecución soportada de los recursos municipales: 100 %; y (iv) como indicador de resultado, porcentaje de estudiantes beneficiarios que culminan el módulo de formación y reciben la constancia o certificación de la institución de educación superior: mínimo 80 %.

Parámetros Técnicos:

Con el propósito de garantizar la idoneidad, calidad y el estricto cumplimiento cronológico del proceso pedagógico financiado con los recursos municipales, la institución encargada de impartir la formación técnica en inglés podrá ajustar la ejecución en modalidad virtual.

1. Agenda General de Competencias Presenciales

Componentes y Habilidades Grado 10.° (Referencia Nivel A1)	**Componentes y Habilidades Grado 11.° (Referencia Nivel B1)**
• Valoración diagnóstica inicial de entrada. • Fórmulas de saludo, presentaciones formales e informales, información personal básica y nociones del tiempo presente.	• Valoración diagnóstica inicial de entrada. • Estructuras condicionales básicas (verdades generales y situaciones reales) y estrategias de interacción oral.
• Vocabulario y expresiones asociadas al entorno familiar, amigos y relaciones cercanas. • Expresión y consulta de la edad, la hora y momentos del día.	• Estructuras condicionales para situaciones hipotéticas. • Uso de verbos modales y expresiones idiomáticas aplicadas a reglas y prohibiciones

• Identificación y descripción de la ubicación de personas, objetos y lugares comunes de interés. • Introducción a la redacción de correspondencia o textos cortos.	• Uso de formas verbales indefinidas en conversaciones de carácter general. • Herramientas lingüísticas para la descripción de estados de ánimo y emociones
• Comprensión y uso de comandos de instrucción y directrices cotidianas en el entorno de aprendizaje. • Vocabulario para la solicitud y ofrecimiento de ayuda.	• Estructuras gramaticales avanzadas sobre acciones (uso normativo de gerundios e infinitivos y sus variaciones de significado).
• Vocabulario ampliado sobre lugares del entorno público y comunitario. • Expresiones de posesión y formulación de preguntas sobre acciones en desarrollo.	• Estructuras del tiempo perfecto para conectar eventos del pasado con el presente, y uso de marcadores temporales de duración.
• Identificación de la propiedad de objetos cotidianos. • Uso de conectores lógicos básicos para enlazar ideas y descripción de rutinas y preferencias individuales.	• Estrategias para iniciar, mantener y finalizar interacciones verbales de forma fluida. • Estructuras comparativas y superlativas de complejidad intermedia.
• Herramientas para la descripción física y comparaciones elementales entre personas • Formulación de justificaciones, explicaciones básicas y cierre académico.	• Técnicas para la gestión de turnos de conversación y opiniones corteses. • Uso de tiempos verbales perfectos continuos, cuantificadores y cierre académico.

2. Componente de Acompañamiento e Interacción Virtual:

Como complemento a las sesiones presenciales, el proceso formativo integrará una intensidad de veinte (20) horas de interacción virtual a través del entorno de aprendizaje que disponga la institución ejecutora. Este espacio se destinará a la orientación autónoma, resolución de dudas, cargue de evidencias pedagógicas y seguimiento al progreso técnico de los 41 estudiantes beneficiarios.

3. Ruta General de Evaluación y Criterio de Suficiencia:

El sistema de evaluación del ejecutor será sumativo y acumulativo, parametrizado sobre una escala máxima de 500 puntos, distribuidos formalmente en las siguientes evidencias que el supervisor validará en los informes de ejecución:

- *Evidencia Inicial:* Espacio de interacción, caracterización y reconocimiento de saberes previos (0 puntos).
- *Evidencia Intermedia 1:* Evaluación del componente de comprensión oral / Listening (90 puntos).
- *Evidencia Intermedia 2:* Tarea o ejercicio práctico de producción oral / Speaking (100 puntos)
- *Evidencia Intermedia 3:* Evaluación del componente de comprensión escrita / Reading (85 puntos).
- *Evidencia Intermedia 4:* Tarea o ejercicio práctico de producción escrita estructurada / Writing (100 puntos).
- *Evidencia Final:* Prueba sumativa final de carácter integral para la medición de competencias idiomáticas (125 puntos).

- *Criterio de Aprobación:* El estudiante obtendrá la respectiva constancia de suficiencia o certificación del módulo siempre y cuando acumule un puntaje mínimo aprobatorio de 300 puntos.

El cronograma modular presencial, la distribución de componentes temáticos y la estructura de la ruta de evaluación establecidos en este numeral corresponden a los parámetros técnicos mínimos de referencia exigidos por la entidad contratante. En consecuencia, durante la etapa de inicio o en el desarrollo de la ejecución del convenio, se podrán realizar ajustes, adaptaciones, reprogramaciones o precisiones temáticas y metodológicas de común acuerdo entre las partes, atendiendo a la propuesta institucional definitiva de la institución de educación superior que asuma la formación y a las dinámicas propias del calendario académico de la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral.

1.4. SOLICITUD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y APORTES DE LAS PARTES

Mediante comunicación de fecha 01 de septiembre de 2026, la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral solicitó al Municipio de Melgar la suscripción de un convenio interadministrativo para aunar esfuerzos orientados al fortalecimiento de las competencias comunicativas de los estudiantes de los grados décimo (10.º) y undécimo (11.º), mediante el desarrollo de un proceso de formación técnica en inglés, en el marco de las acciones de articulación entre la educación media y la formación técnica.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "GABRIELA MISTRAL"
MELGAR - TOLIMA

EDUCACIÓN PRE-ESCOLAR-BASICA PRIMARIA-SECUNDARIA Y MEDIA
Reg. Ed. No. 123277 / 123278 DANE 173449-000031 NIT: 809.009.531- 3 EDUCACION PRE-ESCOLAR-BASICA PRIMARIA-BASICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA
Resolución de creación No 1211 del 03 de octubre del 2002, Resolución de Aprobación No. 5361 de noviembre 06 de2020 emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima y Resolución de Novedades en Especialidades De la Educación técnica No. 1567 de marzo 12 de2025 .

01 septiembre 2026
Doctor
JUAN CAMILO GUERRERO
Secretario de Educación, Cultura y Deporte Alcaldía de Melgar - Tolima

ASUNTO: SOLICITUD DE LA MATRIZ DE INVERSION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2026

Respetado doctor Guerrero:

ALFREDO DELGADO JIMENEZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadana N.° 14.249.299 expedida en Melgar - Tolima, en calidad de Rector y Representante legal de la **INSTITUCION EDUCTIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL**, respetuosamente solicito se suscriba el convenio inter-administrativo de acuerdo a la siguiente matriz de inversión para la vigencia del año lectivo 2026, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL PARA FORTALECER LAS COMPETENCIAS COMUNICATIVAS EN INGLÉS DE LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS DÉCIMO (10.°) Y UNDÉCIMO (11.°), MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO DE FORMACIÓN TÉCNICA EN INGLÉS".**

INFORME DE SOLICITUD DE MATRIZ	VALOR
Convenio Técnica de inglés para los alumnos de grado 10 y 11	$27.906.650
TOTAL, MATRIZ	**$27.906.650**

En la propuesta presentada por la Institución Educativa se identifica como población beneficiaria a cuarenta y un (41) estudiantes y se establece un valor de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($27.906.650), correspondiente a la formación técnica en inglés.

Posteriormente, mediante comunicación del 16 de octubre de 2026, suscrita por el Rector, la Institución Educativa certificó el proceso de selección y los criterios para determinar los beneficiarios (numeral 1.5 de este estudio). En ella precisó que los 223 estudiantes reportados en el SIMAT corresponden al total de la media técnica y que los beneficiarios del convenio son los 41 estudiantes de la técnica de Profundización en Inglés. La matriz de inversión que soporta el convenio corresponde a un (1) módulo por estudiante y a un total de 41 matrículas.

Por su parte, la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral concurrirá al desarrollo del convenio garantizando las condiciones académicas y administrativas necesarias para la ejecución de la formación técnica, incluyendo la disposición de los espacios físicos, la organización de las jornadas académicas, la coordinación con los docentes responsables de la formación y el acompañamiento y seguimiento a los estudiantes beneficiarios.

El Municipio de Melgar concurrirá con un aporte económico de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($27.906.650), destinado exclusivamente a financiar el componente de matrícula y formación técnica en inglés de los cuarenta y un (41) estudiantes beneficiarios.

1.5. POBLACIÓN BENEFICIARIA

Los beneficiarios directos del presente convenio corresponden a cuarenta y un (41) estudiantes de los grados décimo (10.º) y undécimo (11.º) de la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral del municipio de Melgar, quienes participarán en el proceso de formación técnica en inglés, en el marco de las condiciones académicas y administrativas dispuestas por la Institución Educativa para su desarrollo.

La población beneficiaria accederá al componente de matrícula y formación técnica en inglés, orientado al fortalecimiento de sus competencias comunicativas y a la adquisición de herramientas complementarias para su formación académica y proyección hacia escenarios de educación superior y laboral. Como beneficiarios indirectos se identifican las familias de los estudiantes y, en general, la comunidad educativa, en la medida en que el fortalecimiento de las competencias de los estudiantes contribuye a ampliar sus oportunidades de formación y desarrollo.

Universo y selección de los beneficiarios. Según la certificación de la Institución Educativa del 16 de octubre de 2026, la institución ofrece cinco técnicas, a las cuales se asignan los estudiantes de educación media mediante un proceso institucional. Los 223 estudiantes reportados en el SIMAT son la totalidad de la media técnica y no solo los beneficiarios del convenio. Su distribución es la siguiente:

Técnica	Grado 10.º	Grado 11.º	Total
Profundización en Inglés	27	14	41
Contenidos Digitales	27	22	49
Energías Renovables	25	10	35
Internet de las Cosas	20	22	42
Asesoría Comercial	30	26	56
Total	129	94	223

La selección no es aleatoria. La realiza la Institución Educativa en cuatro etapas: (i) sensibilización y socialización de la oferta formativa, a cargo de los docentes técnicos, dirigida a estudiantes, padres de familia y acudientes; (ii) aplicación de un test de direccionamiento de perfil, que identifica intereses, habilidades y afinidades; (iii) entrevista y valoración individual por parte de las profesionales de Psicoorientación; y (iv) asignación del estudiante a una de las cinco técnicas, según los resultados del test y de la valoración. En el proceso intervienen los docentes responsables de las técnicas y el equipo de Psicoorientación.

Por lo tanto, los beneficiarios directos del convenio son los estudiantes asignados a la técnica de Profundización en Inglés: 27 de grado 10.º y 14 de grado 11.º, para un total de 41. La diferencia entre los 223 estudiantes del

SIMAT y los 41 beneficiarios se explica porque los demás estudiantes de media técnica pertenecen a las otras cuatro técnicas. Cada beneficiario cursa un (1) módulo, de modo que el proyecto comprende 41 matrículas.

1.6. CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y CONSECUENCIAS DE NO ADELANTAR LA CONTRATACIÓN

La celebración del presente convenio resulta conveniente y oportuna, por cuanto permitirá aunar esfuerzos entre la Administración Municipal y la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral para fortalecer las competencias comunicativas en inglés de cuarenta y un (41) estudiantes de los grados décimo (10.º) y undécimo (11.º), mediante el desarrollo de un proceso de formación técnica en inglés. Para tal efecto, el Municipio de Melgar concurrirá con un aporte económico por valor de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($27.906.650), destinado al desarrollo de la formación técnica de los estudiantes beneficiarios, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Por su parte, la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral garantizará las condiciones académicas, administrativas y operativas requeridas para el desarrollo del proceso formativo, incluyendo la coordinación de los docentes responsables, la disposición de los espacios físicos e infraestructura institucional, la organización de las jornadas académicas y el acompañamiento y seguimiento de los estudiantes beneficiarios.

De no adelantarse la presente contratación, los cuarenta y un (41) estudiantes identificados como población beneficiaria no contarían con el aporte económico previsto para el desarrollo del proceso de formación técnica en inglés, lo que limitaría la posibilidad de ejecutar la iniciativa bajo las condiciones académicas e institucionales previstas por la Institución Educativa.

Asimismo, se limitarían las acciones orientadas al fortalecimiento de las competencias comunicativas en inglés y a la generación de oportunidades de formación complementaria para los estudiantes beneficiarios, afectando el desarrollo de la estrategia prevista por la Institución Educativa para fortalecer su formación académica y aportar a su proyección hacia escenarios de educación superior y laboral.

En consecuencia, el Municipio de Melgar, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, considera procedente aunar esfuerzos con la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral mediante la suscripción del presente convenio interadministrativo, con el propósito de contribuir al desarrollo de la formación técnica en inglés de los estudiantes beneficiarios, mediante el aporte económico del Municipio y los aportes en especie, institucionales y académicos de la Institución Educativa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1.1. Objeto: AUNAR ESFUERZOS CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL PARA FORTALECER LAS COMPETENCIAS COMUNICATIVAS EN INGLÉS DE LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS DÉCIMO (10.º) Y UNDÉCIMO (11.º), MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO DE FORMACIÓN TÉCNICA EN INGLÉS.

2.1.2. Alcance: El alcance del presente convenio comprende la articulación de esfuerzos entre el Municipio de Melgar y la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral para garantizar el desarrollo de un proceso de formación técnica en el área de Inglés dirigido a cuarenta y un (41) estudiantes de los grados 10.º y 11.º. En desarrollo del convenio, el Municipio realizará un aporte económico destinado al desarrollo de la formación técnica de los estudiantes beneficiarios, mientras que la Institución Educativa garantizará las condiciones académicas, administrativas y operativas necesarias para su ejecución, incluyendo la coordinación de los docentes

responsables, la disponibilidad de infraestructura y aulas, la organización de las jornadas académicas, el acompañamiento institucional y el seguimiento a los estudiantes.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.2.1. Modalidad del Convenio: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

2.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será hasta el veintisiete (27) de noviembre de 2026, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la normativa vigente. El convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y, para su ejecución, se requerirá la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral, municipio de Melgar, Tolima, y demás lugares que se requieran para el desarrollo de las actividades académicas previstas en el convenio.

2.2.4. Valor estimado del convenio: El valor total del convenio es la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($27.906.650).**

TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO: ____	INVERSIÓN: __X__
FUENTE DE FINANCIACIÓN	**VALOR**
1. Presupuesto General de la Nación – PGN	
2. Sistema General de Regalías – SGR	
3. Sistema General de Participaciones – SGP	
4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	**$ 27.906.650**
5. Recursos de crédito	
6. Recursos propios Entidades Autónomas	
7. Recursos privados/cooperación	
8. Otros recursos (mencionar)	
TOTAL	**$ 27.906.650**

2.2.5. Forma de pago:

El MUNICIPIO DE MELGAR efectuará un único desembolso a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL, por valor de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($27.906.650)**. Este valor corresponde al aporte económico del Municipio destinado al desarrollo del proceso de formación técnica en el área de Inglés de cuarenta y un (41) estudiantes de los grados 10.º y 11.º, de conformidad con las condiciones y actividades previstas en el presente convenio.

El desembolso solo procederá una vez se cumplan las siguientes condiciones: (i) perfeccionamiento y legalización del convenio; (ii) expedición del Registro Presupuestal correspondientes; (iii) entrega, por parte de la Institución Educativa, del listado certificado de los cuarenta y un (41) estudiantes matriculados, con su respectivo grado; y (iv) acreditación de los demás requisitos legales, presupuestales, contables y financieros aplicables.

Los recursos serán transferidos a la Institución Educativa, la cual será responsable de su administración, manejo y ejecución, y deberá destinarlos exclusivamente a los conceptos previstos en la Matriz Financiera y de Ejecución, que hace parte integral del presente convenio.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la ejecución del convenio, la Institución Educativa deberá presentar al supervisor designado por el Municipio un informe técnico, administrativo y financiero, junto con la relación detallada de la inversión realizada y los documentos soporte de la correcta destinación de los recursos públicos (facturas, documentos equivalentes, comprobantes de egreso, comprobantes de pago, contratos, órdenes de compra y demás que evidencien la ejecución).

El supervisor verificará el cumplimiento del objeto del convenio y la adecuada inversión de los recursos, dejando constancia en el informe final de supervisión. Los recursos no ejecutados, los rendimientos financieros generados y los valores cuya destinación no esté debidamente soportada deberán ser reintegrados por la Institución Educativa al Municipio de Melgar, en la cuenta que para el efecto indique la Secretaría de Hacienda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del supervisor, so pena de las acciones a que haya lugar conforme a la normativa vigente.

2.2.6. Supervisión:

El Municipio de Melgar ejercerá la Supervisión a través del Secretario de Educación y Cultura del Municipio de Melgar, quien actuará como supervisor del convenio. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio en concordancia con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. La institución educativa entregará los informes pertinentes conforme a la matriz del convenio.

El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio. Las funciones del supervisor son las definidas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 265 del 16 de julio de 2026 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

El supervisor ejercerá el control y seguimiento integral a la ejecución del convenio interadministrativo, velando por el cumplimiento del objeto, la adecuada destinación de los recursos públicos aportados por el Municipio y la correcta ejecución de los compromisos asumidos por las partes. Para el cumplimiento de esta función deberá, como mínimo:

a) Verificar que la ejecución del convenio se desarrolle conforme al objeto, alcance, cronograma, matriz financiera y demás documentos que hacen parte integral del mismo.
b) Realizar seguimiento permanente a la correcta destinación e inversión de los recursos aportados por el Municipio, verificando que sean utilizados exclusivamente para los conceptos y actividades aprobados en la Matriz Financiera y de Ejecución.
c) Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Institución Educativa y por el Municipio, dejando constancia de las actuaciones realizadas durante la ejecución del convenio.
d) Revisar, analizar y aprobar los informes técnicos, administrativos y financieros presentados por la Institución Educativa, verificando que se encuentren acompañados de los soportes que acrediten la adecuada ejecución de los recursos.
e) Verificar que los aportes en especie y las actividades a cargo de la Institución Educativa sean efectivamente destinados al desarrollo del proceso de formación técnica en Inglés, de conformidad con lo previsto en el convenio y sus documentos integrantes.
f) Efectuar los requerimientos escritos que resulten necesarios cuando se evidencien incumplimientos, inconsistencias o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del convenio, otorgando el término correspondiente para su atención.
g) Velar por la adecuada conservación del expediente de supervisión y remitir oportunamente a la Dirección de Contratación la documentación generada durante la ejecución del convenio para su incorporación al expediente contractual y su publicación en SECOP II, cuando corresponda.
h) Informar oportunamente al ordenador del gasto cualquier situación que pueda afectar la ejecución del convenio o que haga necesaria la adopción de medidas administrativas, contractuales o presupuestales.

i) Verificar, al finalizar la ejecución, que los recursos públicos fueron invertidos conforme al objeto del convenio, dejando constancia del balance de ejecución y, cuando haya lugar, gestionar el reintegro de los recursos no ejecutados o cuya destinación no haya sido debidamente soportada.
j) Expedir el informe final de supervisión, dejando constancia del cumplimiento del objeto del convenio, de la correcta ejecución de los recursos aportados por el Municipio y del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del convenio de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo convenio.

2.2.7. Compromisos de las partes comunes

a) Facilitar e intercambiar la información necesaria para el desarrollo del convenio
b) Desarrollar toda la gestión técnica, administrativa, financiera y académica para cumplir el objeto del convenio.
c) Implementar los sistemas de control para garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en el desarrollo del presente convenio.
d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
f) La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

2.2.7.1. Compromisos de la Institución Educativa

1. Obligaciones Generales de la Institución Educativa

a) Ejecutar el objeto del convenio de conformidad con lo establecido en el presente estudio previo, el convenio interadministrativo, la Matriz Financiera y de Ejecución y las instrucciones impartidas por el supervisor.
b) Coordinar y apoyar el desarrollo del proceso de formación técnica en Inglés dirigido a los cuarenta y un (41) estudiantes de los grados décimo (10.º) y undécimo (11.º), garantizando el cumplimiento de las actividades y compromisos que se encuentren a su cargo.
c) Administrar los recursos aportados por el Municipio a través del Fondo de Servicios Educativos, destinándolos exclusivamente a los bienes, servicios y actividades autorizados en la Matriz Financiera y de Ejecución, sin darles una destinación diferente.
d) Aportar los recursos físicos, infraestructura, espacios, gestión académica, administrativa y logística comprometidos como aporte institucional para facilitar el desarrollo del proceso de formación técnica en Inglés.
e) Ejecutar los recursos públicos con observancia de los principios de economía, transparencia, responsabilidad, eficiencia, eficacia y publicidad que rigen la función administrativa.
f) Adelantar, cuando sea necesario, los procedimientos de adquisición de bienes o servicios requeridos para la ejecución del convenio, dando cumplimiento a la normatividad aplicable a los Fondos de Servicios Educativos y a su Manual de Contratación.
g) Conservar bajo su custodia la totalidad de los documentos, registros y soportes relacionados con la ejecución del convenio, garantizando su disponibilidad para los organismos de control y para el Municipio.
h) Presentar al supervisor los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio, acompañados de la relación detallada de la inversión realizada y de los documentos soporte que acrediten la correcta utilización de los recursos aportados por el Municipio.
i) Permitir y facilitar el ejercicio de la supervisión, suministrando oportunamente la información, documentos y aclaraciones que sean requeridos durante la ejecución del convenio.

j) Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor y adoptar oportunamente las acciones correctivas que resulten necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del convenio.
k) Garantizar que los bienes, servicios y recursos adquiridos o ejecutados con cargo a los recursos del convenio sean destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido y, específicamente, al desarrollo del proceso de formación técnica en Inglés de los estudiantes beneficiarios.
l) Reintegrar al Municipio de Melgar los recursos no ejecutados, los rendimientos financieros a que haya lugar y aquellos cuya destinación no se encuentre debidamente soportada o no corresponda a lo autorizado en el convenio, de conformidad con la normativa aplicable.
m) Informar inmediatamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del convenio, el cronograma de ejecución o la adecuada inversión de los recursos públicos.
n) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente convenio que resulten necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

2. Obligaciones Específicas de la Institución Educativa

a) Coordinar las condiciones académicas y administrativas requeridas para el desarrollo del proceso de formación técnica en Inglés de los cuarenta y un (41) estudiantes beneficiarios.
b) Presentar y mantener actualizado el listado de los estudiantes beneficiarios, indicando como mínimo nombre completo, documento de identificación y grado, el cual deberá corresponder a los cuarenta y un (41) estudiantes asignados a la técnica de Profundización en Inglés, conforme a la certificación de selección de beneficiarios expedida por la Institución Educativa el 16 de octubre de 2026.
c) Destinar los recursos aportados por el Municipio en virtud del presente convenio exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido y a los conceptos establecidos en la matriz de inversión aprobada. En consecuencia, estos recursos no podrán utilizarse para el pago de gastos de personal, honorarios, servicios personales, gastos de funcionamiento, servicios públicos domiciliarios, dotaciones particulares de estudiantes ni para cualquier otro concepto diferente de los autorizados en el presente convenio.
d) Facilitar la disposición de las aulas, espacios físicos e infraestructura institucional requeridos para el desarrollo de las actividades académicas presenciales, de acuerdo con el cronograma establecido.
e) Coordinar la programación de las jornadas académicas, de acuerdo con las condiciones y horarios definidos para el proceso formativo.
f) Realizar el acompañamiento institucional a los estudiantes beneficiarios durante el desarrollo del proceso de formación técnica.
g) Administrar los recursos del convenio de manera eficiente, transparente y conforme a los principios de economía, eficacia, responsabilidad y publicidad que rigen la función administrativa.
h) Adelantar, cuando sea necesario, los procesos de contratación requeridos para la ejecución del convenio, dando cumplimiento a la normatividad aplicable y al Manual de Contratación de la Institución Educativa, remitiendo al Municipio los documentos que soporten dichos procesos cuando sean requeridos por la supervisión.
i) Gestionar y coordinar las actividades académicas y administrativas necesarias para el desarrollo de la formación técnica en Inglés, de conformidad con el objeto y alcance del presente convenio.
j) Administrar los recursos aportados por el Municipio a través de una cuenta del Fondo de Servicios Educativos que permita su adecuada identificación, manejo, control y trazabilidad durante la ejecución del convenio.
k) Presentar al supervisor los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera, con los respectivos soportes, incluyendo la relación detallada de los gastos efectuados, facturas, cuentas de cobro, comprobantes de pago y demás documentos que acrediten la correcta inversión de los recursos.
l) Llevar un adecuado control y archivo de toda la documentación generada durante la ejecución del convenio y facilitar el ejercicio de la supervisión por parte del Municipio de Melgar, suministrando oportunamente la información y documentación que le sea requerida.
m) Mantener a disposición del Municipio, de los organismos de control y de las autoridades competentes la documentación relacionada con la ejecución de los recursos y actividades del convenio.

n) Atender oportunamente las observaciones, requerimientos o recomendaciones formuladas por el supervisor del convenio y adoptar las medidas correctivas a que haya lugar.
o) Garantizar el adecuado uso de los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos del convenio, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido.
p) Reintegrar al Municipio los recursos no ejecutados o aquellos cuya destinación sea objetada por la supervisión, una vez finalizada la ejecución del convenio y realizada la correspondiente conciliación financiera.
q) Acreditar, cuando haya lugar, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
r) Suministrar oportunamente al supervisor la información y documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones de publicación en SECOP II.
s) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y necesarias para el cumplimiento de su objeto.

2.2.7.2. Compromisos del Municipio:

a) Desembolsar los aportes en los términos establecidos en este convenio.
b) Realizar el seguimiento a las actividades de conformidad con la matriz ejecutada por intermedio del supervisor.
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudiera presentarse.
d) Ejecutar con diligencia el presente Convenio con las mejores condiciones de calidad y ajustarse a los requisitos mínimos y necesarios previstos en las normas legales y técnicas para este tipo de proyectos de beneficio social.
e) Aportar los recursos para el desarrollo del presente Convenio.
f) Los demás relacionados con el objeto contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente contratación se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que contemplan la contratación directa para la celebración de convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de estos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora establecido en la ley o en sus reglamentos.

Los convenios interadministrativos constituyen instrumentos de colaboración entre entidades públicas orientados a la concurrencia de esfuerzos, capacidades y recursos para el cumplimiento de funciones administrativas y la realización de cometidos estatales. En concordancia con lo anterior, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas a asociarse con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

En el presente caso, la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral es un establecimiento educativo oficial perteneciente a la entidad territorial, cuya función se encuentra directamente relacionada con la prestación del servicio educativo y el desarrollo de procesos orientados a la formación integral de los estudiantes. En el marco del presente convenio, la Institución Educativa será la encargada de garantizar las condiciones académicas, administrativas y operativas necesarias para el desarrollo del proceso de formación técnica en Inglés dirigido a cuarenta y un (41) estudiantes de los grados décimo (10.º) y undécimo (11.º), incluyendo la coordinación y disponibilidad del personal docente con las competencias requeridas, la organización de las actividades académicas, la disposición de espacios institucionales y el acompañamiento y seguimiento a los estudiantes.

De igual manera, debe tenerse en cuenta que la Institución Educativa desarrolla su gestión administrativa y financiera a través del Fondo de Servicios Educativos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015. En este marco, el rector, como ordenador del gasto del respectivo Fondo de Servicios Educativos, ejerce las competencias que le corresponden para la administración y ejecución de los recursos, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Para la modalidad de selección de contratación directa, la procedencia de esta modalidad se sustenta en la relación directa entre el objeto del convenio y las funciones y competencias de las entidades que concurren a su ejecución. En particular, las obligaciones a cargo de la Institución Educativa se encuentran vinculadas con la garantía y desarrollo del proceso educativo y con su capacidad institucional para coordinar y garantizar la formación técnica en Inglés de los estudiantes beneficiarios.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia, economía, celeridad, coordinación y colaboración. En este sentido, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales y prestar su colaboración para facilitar el ejercicio de las funciones que les corresponden.

En consecuencia, la celebración del presente convenio mediante contratación directa resulta procedente, en tanto constituye un instrumento de coordinación y colaboración institucional mediante el cual el Municipio de Melgar aporta los recursos económicos destinados al desarrollo del proceso de formación técnica en Inglés, mientras que la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral, dentro del ámbito de sus competencias y capacidades institucionales, garantiza las condiciones académicas, administrativas, docentes, logísticas y de infraestructura requeridas para su ejecución, en beneficio de los cuarenta y un (41) estudiantes de los grados décimo (10.º) y undécimo (11.º).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presente Convenio Interadministrativo tiene un valor de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($27.906.650)**, correspondientes al aporte económico del Municipio de Melgar destinado al desarrollo del proceso de formación técnica en inglés de cuarenta y un (41) estudiantes de los grados décimo (10.º) y undécimo (11.º) de la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral, de conformidad con la propuesta técnica y financiera presentada y la Matriz Financiera y de Ejecución que hace parte integral del convenio.

Por su parte, la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral concurrirá al cumplimiento del objeto mediante aportes en especie y de gestión institucional, garantizando las condiciones académicas, administrativas y operativas necesarias para el desarrollo de la formación técnica, incluyendo la coordinación de los docentes responsables, la disposición de infraestructura y aulas, la organización de los espacios y jornadas académicas y el acompañamiento y seguimiento de los estudiantes beneficiarios.

Los aportes en especie y de gestión institucional a cargo de la Institución Educativa serán asumidos dentro de su capacidad instalada y de las funciones propias del establecimiento educativo y no generarán un reconocimiento económico adicional a cargo del Municipio, conforme se describe a continuación:

a. Gestión y consecución del convenio académico: La Institución Educativa realizará las gestiones necesarias para la consecución y articulación del convenio con la academia, garantizando la adecuada implementación del proceso de formación técnica en Inglés.
b. Disponibilidad de infraestructura institucional: La Institución Educativa pondrá a disposición sus instalaciones, espacios físicos y recursos de infraestructura necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.

c. Disponibilidad de aulas de clase: Se dispondrán las aulas institucionales requeridas para el desarrollo de las actividades académicas presenciales de los estudiantes beneficiarios.
d. Intensidad y organización de la formación: Los estudiantes desarrollarán una intensidad académica total de ciento sesenta (160) horas por módulo, de las cuales veinte (20) horas serán presenciales y veinte (20) horas corresponderán a acompañamiento virtual. Las horas restantes se desarrollarán mediante trabajo académico autónomo y demás actividades formativas previstas en la metodología del programa, de acuerdo con la programación académica establecida que se establezca en coordinación con la institución de educación superior.
e. Apoyo del personal docente: La Institución Educativa dispondrá, dentro de sus posibilidades y de acuerdo con las necesidades del proceso, del apoyo de docentes de la institución para acompañar y facilitar el adecuado desarrollo de las actividades académicas y logísticas relacionadas con el convenio.

PARÁGRAFO. Los aportes en especie y de gestión institucional a cargo de la Institución Educativa corresponden a recursos, capacidades y actividades desarrolladas dentro de su capacidad instalada y de las funciones propias del establecimiento educativo. Estos aportes no generan un desembolso adicional ni un reconocimiento económico a cargo del Municipio y su valoración, para efectos de identificación de la concurrencia de las partes, corresponde a un valor indeterminado pero determinable, sin que constituya un aporte económico adicional al valor financiero del convenio.

En consecuencia, el valor financiero del convenio corresponde al aporte económico del Municipio de Melgar por valor de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($27.906.650)**, sin perjuicio de los aportes en especie y de gestión institucional que realizará la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral para garantizar el cumplimiento del objeto.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO I. E. T GABRIELA MISTRAL

INFORME SOLICITUD DE LA MATRIZ 2026	***I.C.L.D***
Convenio Técnica de inglés para los alumnos de grado 10 y 11	**$27.906.650**
TOTAL	**$27.906.650**

Se adjunta la ficha técnica y presupuestal de los bienes y servicios solicitados por la Institución Educativa Gabriela Mistral, con el fin de llevar la formación técnica de inglés

Entidad	Aporte	Descripción
Alcaldía Municipal de Melgar	$27.906.650	Aporte económico destinado para formación técnica en Inglés para 41 estudiantes.
I.E.T. Gabriela Mistral	Gestión institucional	Gestión y consecución del convenio con la academia.
I.E.T. Gabriela Mistral	Infraestructura	Disponibilidad de las instalaciones y espacios institucionales.
I.E.T. Gabriela Mistral	Aulas	Préstamo y disponibilidad de aulas para el desarrollo de las actividades académicas.
I.E.T. Gabriela Mistral	Apoyo docente	Disponibilidad de docentes de la institución para apoyo y acompañamiento del proceso.
I.E.T. Gabriela Mistral	Organización académica	Facilitación de espacios para desarrollar como mínimo 20 horas de formación presencial.

La Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral realizará aportes en especie representados en bienes, infraestructura, equipos, logística, talento humano y gestión institucional, los cuales constituyen el aporte de la entidad ejecutora para el cumplimiento del objeto del convenio.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA

En cumplimiento de los principios de coordinación, colaboración, economía y eficiencia que orientan la función administrativa, consagrados en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, así como en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, el Municipio de Melgar considera procedente articular esfuerzos con la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral, establecimiento educativo oficial del orden territorial, para el desarrollo de acciones orientadas al fortalecimiento de la formación integral de los estudiantes y a la generación de oportunidades de acceso a procesos de formación técnica que contribuyan a su preparación para la educación superior y el mundo laboral.

En consecuencia, dadas las condiciones de ejecución del objeto y la necesidad de coordinar acciones entre entidades públicas para el cumplimiento de sus funciones y competencias, resulta procedente la celebración del presente convenio interadministrativo mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto las obligaciones derivadas del convenio guardan relación directa con el objeto, la misión y las funciones legales de las entidades intervinientes.

La Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral, en su calidad de establecimiento educativo oficial, cuenta con la capacidad institucional, académica, administrativa y logística necesaria para garantizar el desarrollo del proceso de formación técnica en Inglés dirigido a cuarenta y un (41) estudiantes de los grados décimo (10.º) y undécimo (11.º). Lo anterior comprende la organización y coordinación del proceso formativo, la disponibilidad de infraestructura y aulas, la programación de las jornadas académicas, la coordinación y disponibilidad del personal docente requerido, así como el acompañamiento y seguimiento institucional a los estudiantes beneficiarios.

Así mismo, la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral manifestó su interés en aunar esfuerzos con el Municipio de Melgar para garantizar el desarrollo del proceso de formación técnica en Inglés de sus estudiantes, disponiendo para ello de su capacidad instalada, infraestructura, recursos institucionales y gestión académica. Por su parte, el Municipio de Melgar contribuirá con un aporte económico destinado al desarrollo del proceso de formación técnica en Inglés de los cuarenta y un (41) estudiantes beneficiarios, por valor de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($27.906.650)**, de conformidad con la matriz financiera y de ejecución del convenio.

En ese sentido, la selección de la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral como entidad ejecutora se fundamenta en la relación directa existente entre el objeto del convenio y las funciones que desarrolla como establecimiento educativo oficial, así como en su capacidad institucional, académica y operativa para garantizar las condiciones requeridas para el desarrollo de la formación técnica en Inglés, disponer de los espacios y recursos institucionales necesarios y realizar el acompañamiento de los estudiantes beneficiarios durante el proceso formativo.

En consecuencia, la celebración del presente convenio permite integrar las capacidades institucionales y los recursos de las entidades intervinientes para facilitar el acceso de los estudiantes de los grados décimo (10.º) y undécimo (11.º) a un proceso de formación técnica en Inglés, fortaleciendo sus competencias comunicativas y ampliando sus oportunidades de continuidad educativa y proyección hacia la educación superior y el mundo laboral. De esta manera, se contribuye al cumplimiento de las acciones y propósitos de la línea estratégica “Garantías en la Educación para el Bienestar de los Niños y Jóvenes Melgarenses” del Plan de Desarrollo Municipal “MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025-2027”.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se adjunta la Matriz de Riesgos.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Para el presente convenio interadministrativo no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que la contraparte corresponde a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**, entidad pública del orden territorial. En consecuencia, los recursos aportados por el MUNICIPIO DE MELGAR conservan su naturaleza pública y permanecen en la órbita estatal durante toda la ejecución del convenio.

Así mismo, la ejecución de los recursos estará sujeta a la supervisión permanente por parte del supervisor designado por el MUNICIPIO, quien verificará el cumplimiento del objeto del convenio, la correcta destinación de los recursos y la ejecución de las actividades previstas en la Matriz Financiera y de Ejecución, la cual hace parte integral del convenio.

Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal, disciplinaria, penal y administrativa derivada del manejo de recursos públicos.

La anterior determinación se adopta con fundamento en el análisis de los riesgos previsibles efectuado en el numeral anterior, del cual se concluye que los riesgos identificados corresponden a la categoría baja y admiten tratamiento mediante mecanismos de seguimiento y control administrativo; en la naturaleza pública de la entidad ejecutora; en el monto del convenio; en el corto plazo de ejecución previsto; y en el hecho de que la ejecución de los recursos se encuentra sujeta a la verificación que realizará el supervisor a partir de los informes y soportes que debe presentar la Institución Educativa, así como a la obligación de reintegrar los recursos no ejecutados o aquellos cuya destinación no se encuentre debidamente soportada.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"*, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP II, los convenios interadministrativos celebrados mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se encuentran excluidos de la aplicación de las obligaciones de los acuerdos comerciales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

9. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, se recomienda adelantar la celebración del presente convenio interadministrativo con la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral, mediante el cual el Municipio de Melgar efectuará un aporte económico destinado a financiar la realización de la formación técnica de inglés, complementando los aportes en especie que realizará la Institución Educativa, consistentes en la organización, logística, infraestructura, talento humano y gestión institucional necesarios para el desarrollo del proceso de formación. Lo anterior permite articular esfuerzos entre ambas entidades públicas para fortalecer los procesos de orientación vocacional y promover el acceso de los estudiantes a la educación superior, en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

Se deja constancia de que la necesidad se encuentra debidamente justificada, existe disponibilidad presupuestal para respaldar el aporte económico del Municipio, el proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de

Adquisiciones y la modalidad de contratación directa mediante convenio interadministrativo resulta procedente, de conformidad con la normativa vigente.

Se aclara que el aporte de la Institución Educativa es en especie y de gestión institucional, y no incluye recursos económicos. Por lo tanto, el convenio no constituye una cofinanciación: el valor financiero corresponde en su totalidad al aporte del Municipio de Melgar.

Así mismo, la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral, en su calidad de establecimiento educativo oficial y parte convenida, aportará los recursos físicos, técnicos, logísticos y humanos, así como la gestión académica y administrativa necesaria para el desarrollo de la formación técnica en Inglés dirigida a cuarenta y un (41) estudiantes de los grados 10.º y 11.º, de conformidad con las obligaciones y actividades establecidas en el convenio. Por su parte, el Municipio de Melgar realizará el aporte económico destinado a financiar los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de las actividades previstas, de acuerdo con la Matriz Financiera y de Ejecución que hace parte integral del convenio.

En consecuencia, se recomienda adelantar el presente proceso contractual hasta su culminación, por cuanto contribuye al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y al fortalecimiento de las estrategias de acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes del municipio.

10. ANEXOS

CDP	**SI**	**X**	**NO**		**Cotizaciones**	**SI**		**NO**	**X**
Planos y diseños	**SI**		**NO**	X	**Anexos técnicos**	**SI**	**X**	**NO**	
Aprobaciones permisos	**SI**		**NO**	**X**	***Certificación de inclusión en el Plan de Adquisiciones***	**SI**	**X**	**NO**	
Viabilidad del Proyecto (202600000009947***)***	**SI**	**X**	**NO**						

Documentos soporte adicionales: (i) solicitud y matriz de inversión de la Institución Educativa, del 01 de septiembre de 2026, por $27.906.650; (ii) certificación de la Institución Educativa sobre la selección y los criterios de los beneficiarios, del 16 de octubre de 2026; (iii) listado certificado de los 41 estudiantes beneficiarios, con documento de identificación y grado; y (iv) propuesta técnica y financiera de la institución de educación superior.

Se suscribe en Melgar – Tolima, a los diecisiete (16) días del mes de octubre de 2026.

RESPONSABLE:

NOMBRE: **JUAN CAMILO GUERRERO RIVERA**
CARGO: Secretario de Educación y Cultura

Proyecto:
ARELIX LOMBO ARIAS
Profesional de Apoyo